

Provincia

Publ. d.

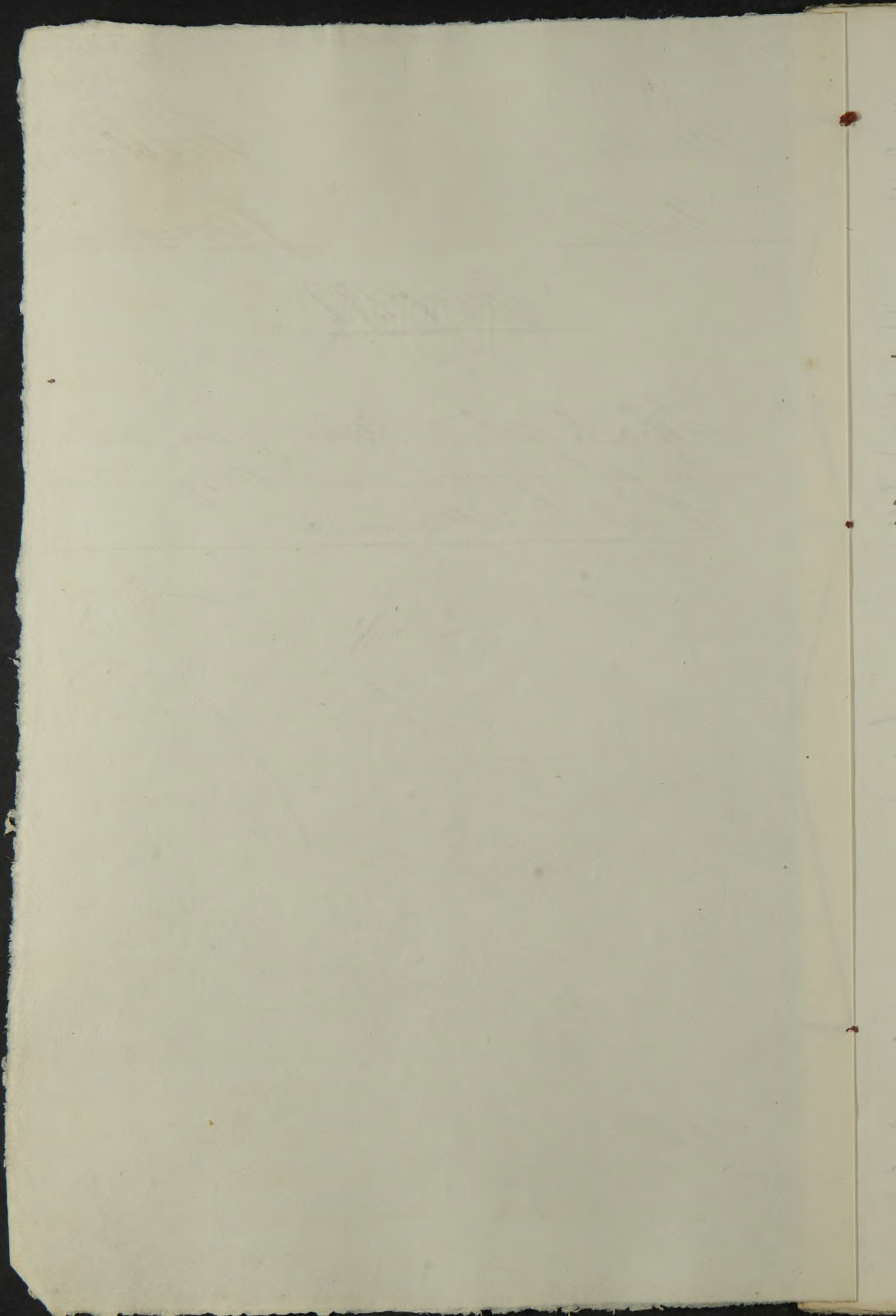
Alant

Samoa?

Año 1879

Libro de actas o libros que se
usa en el Ayuntamiento correspondiente
al año 1879.

A large, elegant cursive flourish or signature that spans across the lower half of the page. It features long, sweeping curves and loops, characteristic of 19th-century calligraphy.



del Ayuntamiento de Ciego.
 Igualmente hizo presente
 don Juan Mada que la union
 que se hizo' supra ut supra
 venia en todo el presente
 año por todos los domingos
 a cada semana, y lo extraor-
 dinario a que se dio lugar.
 Por tanto otra vez que acor-
 dar a levante la union en fin
 una vez que de la Cooperacion
 por un sabido y lo han el Sr.
 Mada, y que yo el Sr. Juan
 Cortes.

Vicente Lopez

Por todo el Sr.
 del Ayuntamiento en fin

Juan Cortes

Ato extraordinario en el pueblo de
 a la redencion del Yamora a ser
Abastecimiento Yamora a ser
 veinte y siete y nueve, unido
 el Ayuntamiento de union publica
 extraordinaria a la que asistieron
 don Juan, don Juan Mada
 y Mada, Mada, y los Corregidores

en la forma siguiente: Salvador Ma-
 doña, no reclama; Juan Montalvo,
 no reclama; Juan Montalvo, no reclama;
 Vidal Marant no reclama; y no
 haciendo ninguna modificación que
 introduci en el abitoamiento, e queda
 que así queda definitivamente rectifi-
 cado en la forma siguiente.

Abitoamiento definitivamente rectificado
 de los sujos sujetos al campalago actual de quito.

Ord. orden	Nombres de la sujo	Fecha de la sujo		
		di	mes	Año
1. ^o	Salvador Madroña	21	Abril	1859.
2. ^o	Juan Montalvo	13	Julio	1859
3	Juan Montalvo	7	Julio	1859
4	Vidal Marant	25	Agosto	1859.

Terminado así el acto, el Sr. Sr.
 Alcaide repuso a los sujos, el deberes
 que la corte para el sujo de los sujos,
 que acaban de formar en el modo
 y forma que establece la art. 63, el
 64. de la ley, y levantó la sesión
 que forma el Sr. Sr. en los Con-
 sejos, y que en el Sr. Sr., certifico

Juan Mont. P. P. P.




N. 0.122.184



Acta de nombramiento
de los individuos que falta
para completar la Junta
Municipal de valoración

En el pueblo de Juncos a
día de Enero de mil ochocientos
setenta y cinco. Reunidos en la
Sala Capitular de Juncos,
que preside el Ayuntamiento
los señores vecinos al margen
se expresan bajo la presiden-
cia del Sr. Mayor Don Vincente
Marant y Marant, por el
Sr. u. del Sr. abito de
señor y vida que fue la au-
toridad que se aprobada. En
seguida de los Sr. Mayor
de al Ayuntamiento Juncos

leyó el Artículo 2.º del Reglamento reformado
de los nombramientos, para proceder al
nombramiento de las personas que deben
componer la Junta Municipal por el
tal de los artículos, literales que han
sido de los Sr. Mayor, por unanimidad han
acordado nombrar a la Junta Municipal
para completar la expresada Junta a
Don Vincente Marant y Marant Mayor
Presidente, Don Joaquin Marant Vidal
Don Ramon Marant y Marant, Don
Vincente Marant Selas, Juan Bautista
Breyer, Don Ramon Marant Selas
Don Vincente Marant y Marant Don Ramon
Vidal Vidal, Don Joaquin Marant
Marant, Don Miguel Vidal Piñero
y mandados forasteros a Joaquin Marant

Segu, unio de Jaclum, Pasquel
 Mar a Costa a Cadiz. — y
 con jurato, ma practi — con-
 sideracion del tiempo y
 Marant y Marant de Juan. y
 Pasquel Marant y Marant, lo que
 lo jurato aceptan el cargo. —
 igualmente han acordado de la
 futura a los Doctores oficiales de la
 Academia Anterior. Y en virtud otra
 vez que acuda a lo antes le viene
 en forma unigrama de la Corpora-
 cion por un saber, y que quel Sen-
 tado, certifico

Juan Bautista Latorre

Dilig^{cia} Certifico. En un día de la
 jornada celebrada en el ordinario por
 los señores señores de esta Academia
 de Coruñas. Y para que conste lo sus-
 to por la presente que firmo en
 presencia a diez y nueve de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y nueve

Juan Bautista Latorre

Acta 3 En presencia de los señores de
 esta Academia de Coruñas, y en virtud
 de la presente que firmo en la Sala capi-
 tular, los señores que componen

el Ayuntamiento, bajo la presidencia
 del Sr. D. Mateo de Utrera y Masamunt, y se
 sacó, por dicho Sr. D. Utrera y Masamunt, a la
 vista y leída que fue la anterior, que
 se aprobada. El Sr. D. Utrera y Masamunt
 el infrascripto D. Antonio López de Letona,
 oficial, y demás correspondencia de la misma
 en autos, y autorizada que he sido de la
 posesion, por unanimidad, han acordado
 de se cumplimentar. En lo que a levante
 la misma se firmó en un punto por un
 saber, de que yo el D. Antonio, certifico

Juan & Paul. Utrera

Acta del 9 de el pueblo de Jaramba a don de
Fortio y de un mil Alonzo, uti supra, y se
 sacó la vista de punto de la mañana, a la
 vista el Ayuntamiento de esta
 localidad, en union publica
 a que asistieron los Señores Con-
 cejales que al margen se
 expresan, bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Mateo de Utrera
 y Masamunt, y se leída
 el acta de la anterior, que se
 aprobada. Y punto por el Sr. D. Utrera y Masamunt
 el objeto de esta sesión, fue leído por
 el infrascripto D. Antonio López de Letona
 la ley de suplicas de Utrera y Masamunt, y se
 de un mil Alonzo, uti supra, y el alio
 teniente ratificado de los mismos, y se
 a seta vista, dirigiendo a proceder a

la preparacion del auto. El efecto
y fin de confrontada la auto de
verbales de los mozos conyugados, en
dicho alitamiento por su original, en
tomearon cuatro papuletas iguales,
entruendou en cada una de ellas, un
partido numerado el nombre y apellido
de los mozos conyugados, y en otro
numero igual de papuletas, la nu-
meracion correlativa. Confrontados
en minimo una cada, se contran-
dolan conformes con el repetido
alitamiento, fueron introduciendou
una a una por la abertura de las
minimo, en un globo con de los con-
tes y en otro con de los conyugados,
sin que se interpusiera relacion
alguna. Removidos suficiente-
mente los referidos globos, a provision
a la extraccion por dos veces con-
secutivas de diez auto colocados al frente
de ellos repetitivamente. Extraida
una bola por el minimo a quien
se primero le entregó al Regidor
Domingo para un fin, y practica
de lo propio por el otro minimo,
le entregó en minimo al Don
Alonso. Por ambos dichos fueron
entregadas las papuletas al Don
Alonso para que las publicara
a alta voz, mostrando a los
Concejalos y a Mantos jurados
la numeracion. De esta forma
continua el sorteo que dio



N. 0.123.221

9.



El resultado siguiente
de los votos de los señores

	Votos que le han dado	Votos
Juan Baut. Pastor Juncos	Quatro	10
José Vicent. Pascual Ferrer	Dos	2.
Baltasar Vidal Pascual	Uno	1.
Antonio del Llorca Pina	Zero	0

Concluida la operacion y servida
de todo de que los globos quedaban vacios, se
procedio al recuento de los votos, estudiados en
esta sala de los señores, resultando completamente
votos iguales entre el Sr. Juncos que con
el abastamiento suficiente hizo su aportacion
a su vez tambien. Su habiendo reclamado
contra la legalidad y exactitud del voto
y sus operaciones se dio por terminado, le
mutando la presente sala, que fue leida
de la cual se levantaron sus ejemplares, de
lo de traseo da el Sr. Juncos a la Civil
de la provincia, en conformidad a lo
dispuesto en el art. 30, de la ley en fuerza
ninguno por un saber, de que autentico

Juan Baut. Pastor

Mando sobre el sorteo } En el pueblo de Ja-
 de Concejales saliente, de } marca a cuatro tiros de
este Ayuntamiento } el peso de mil alca-

vientos setenta y nueve, se
 unidos, para abrir esta
 sesión ordinaria, para
 practicar el sorteo de los
 Concejales salientes, de este
 primer Ayuntamiento
 literal de mil ochocientos
 setenta y nueve, bajo la
 presidencia de don Vicente

Manuel y Francisco, Alcalde Constitucional
 y a presencia del que actúa, certifica como
 Secretario, los señores Concejales, que al
 margen se expresan, como asistentes, por
 el orden de sus cargos, el Sr. Presidente man-
 do al infrascripto Secretario, para que
 le vicela del Sr. D. Juan José Gobernador
 Civil de la Provincia de Buenos Aires, en
 el Boletín oficial de la misma
 N.º 31. para que luego debida cumpliendo
 los artículos de la Ley y párrafo 2.º del 8.º, de la Ley
 Municipal, se proceda en la primera quincena
 del mes de Mayo próximo, a la reforma
 con los límites de los Ayuntamientos que
 hoy funcionan, debiendo ser los Concejales
 salientes, para formar los electos el

Juan de Julio siguiente, y otros ados que
han sido antes, de lo antes me-
noscado, se provido al Forto de
los Corujales, cuando le senta de re-
lis a los Corujales siguiente -
Don Martin Pascual Pascual Alcaide
Don Joaquin Pascual Vidal Regidor 2.^o
Don Martin Pascual de Buitan 3.^o

El Muey de la Corte de la Coruna
catonica a este Muey, el Sr. Presidente, le
daban terminada, dando lectura de lo
noscado a este auto que en firme
ninguno por un solo, de que se el
Lentano, certifica

Juan Mart. Pastor

Wily 29 Certifica. Que en este dia me se ha
puedo alhar unon ordinario por
un labore venido suficiente unon
de Corujales, y para que conste lo noto
por lo presente que firmo en fe-
muse a los de Mayo de mil ochocientos
cinco, setenta y nueve

Juan Mart. Pastor

PR

y fijaci
e
de
cu

Alcalde

pa
pa
pa
pa
pa
pa

(1) F
actas de
concurr

(2) L

ACTA DE VOTACION (1)

y fijacion definitiva de los Presupuestos y Arbitrios que han de regir en este Municipio durante el ejercicio económico desde 1.º de Julio de 1879 al 30 de Junio de 1880 y semestre de ampliacion para Resultas de cobros y pagos hasta el 31 de Diciembre de 1880 en que se cerrará dicho ejercicio para rendir la cuenta justificada de las operaciones de contabilidad correspondientes al mismo.

SEÑORES CONCURRENTES.

CONCEJALES.

Alcalde constitucional D. *Vincent*
Marant Marant
Joaq. Marant Marant
Joaq. Marant Vidal
Vic. Marant Gual
Vic. Marant
Vic. Marant Lucey

En las Casas consistoriales de *Murcia*
 á las *once de la mañana* del dia *seis* de
Agosto de mil ochocientos *ochenta y nueve* reunidos
 en sesion pública previa citacion y convocatoria al efecto, y una
 hora despues del toque de campana, se constituyeron en Junta ge-
 neral, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. *Vincent Marant*
Marant, los concejales y asociados que al
 margen se anotan, contados todos por el Sr. Presidente, resultó
 haber la mayoría absoluta que previene el art. 142 de la ley de 20
 de Agosto de 1870 para la constitucion de dicha Junta y tomar
 acuerdo. Por tanto, y teniendo á la vista los ejemplares necesarios
 de los Presupuestos, que el Ayuntamiento propone á la aprobacion
 definitiva de la Junta, se procedió á la discusion y votacion por
 artículos y capitulos asi de Gastos como de Ingresos, acordándose
 por su orden lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.
 OBLIGATORIOS.

CAPITULO 1.º—*Gastos del Ayuntamiento.*—Abierta discusion
 sobre cada una de las partidas consignadas en los artículos de este
 capitulo y detalladas en sus respectivas relaciones, despues de he-
 chas las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron proceden-
 tes, y puesto al pié de ellas por el Sr. Presidente el «Aprobado en
 junta general,» se acordó fijar el total de este capitulo en la canti-
 dad de (2). *mil quinientos y cinco pesetas*

CAPITULO 2.º—*Policia de seguridad.*—Prévias las mismas for-
 malidades se acordó fijar el total de este capitulo en la cantidad
 de *quinientos y cinco pesetas*

CAPITULO 3.º—*Policia urbana y rural.*—En la misma forma se
 fijó su total en *quinientos y cinco pesetas*

CAPITULO 4.º—*Instruccion pública.*—En la misma forma se fijó
 su total en *seiscientos y sesenta y cinco pesetas*

CAPITULO 5.º—*Beneficencia municipal.*—En la misma forma se
 fijó su total en

(1) Este ejemplar puede servir de original y copia. La original despues de firmada al margen por los concurrentes se une al libro de actas de sesiones con un pliego de papel de reintegro de una peseta. En las copias se escribe al margen los nombres y apellidos de los concurrentes.

(2) Las cantidades en letra, sin raspaduras ni enmiendas.

ASOCIADOS.

D. Juan Marant Pichu
 " Juan Marant Marant
 " Juan Vidal Vidal
 " D. Marant Marant
 " Juan Vidal Pichu
 " Juan Marant Marant

CAPITULO 6.º—Obras públicas.—En la misma forma se fijó su total en

[Handwritten flourish]

CAPITULO 7.º—Correccion pública.—En la misma forma se fijó su total en

cinco mil quinientos

CAPITULO 8.º—Montes.—En la misma forma se fijó su total en

[Handwritten flourish]

CAPITULO 9.º—Cargas.—En la misma forma se fijó su total en

cuatro mil quinientos

VOLUNTARIOS.

CAPITULO 10.—Obras de nueva construccion.—En la misma forma se fijó su total en

[Handwritten flourish]

IMPREVISTOS.

CAPITULO 11.—Para atender á los gastos apremiantes sin consignacion espresa en este Presupuesto, para calamidades públicas y otros análogos que por disposicion superior, ó acuerdo del Ayuntamiento se carguen á este capitulo, se fijó en la misma forma la cantidad de

cuatro mil quinientos

Total de los gastos obligatorios, voluntarios é imprevistos:

once mil quinientos

RESULTAS POR ADICION.

CAPITULO 12.—Liquidaciones de presupuestos anteriores.—En la forma antedicha se fijó su total en

[Handwritten flourish]

Total de los Gastos del Presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundido:

[Handwritten flourish]

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ORDINARIOS.

CAPITULO 1.º—Propios.—Abierta discusion sobre cada una de las partidas consignadas en los articulos de este capitulo, y hechas las rectificaciones procedentes se fijó su total en

CAPITULO 2.º—*Montes*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 3.º—*Impuestos establecidos*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 4.º—*Beneficencia municipal*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 5.º—*Instruccion pública*.—En la misma forma se fijó su total en

CAPITULO 6.º—*Correccion pública*.—En la misma forma se fijó su total en

EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO 7.º—*Eventuales*.—En la misma forma se fijó su total en

Total de los ingresos ordinarios y extraordinarios:

RESULTAS POR ADICION.

CAPITULO 8.º—*Liquidacion de presupuestos anteriores*.—Se fijó su total en

Total de ingresos del presupuesto ordinario y extraordinario y adicional refundido:

RESÚMEN.

Gastos obligatorios, voluntarios, imprevistos y por adiccion refundidos:

Ingresos ordinarios, extraordinarios y por adiccion refundidos:

Déficit á cubrir con recursos legales:

Abierta discusion sobre los recursos que debian utilizarse para nivelar el presupuesto, se acordó que por su orden fuesen los siguientes:



N. 0.123.447

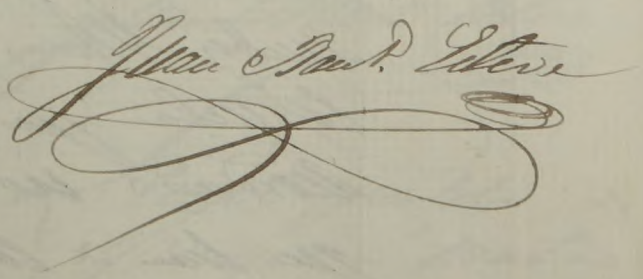


Acta de nombramiento En el pueblo de Jarama
de Puerto Rico a cinco de Mayo de mil
 novecientos veinte y nueve,
 reunidos en la Sala Capitular
 los señores que componen
 con el Ayuntamiento en
 sesión extraordinaria, cuyo
 nombre al margen se ex-
 presan, todos bajo la pre-
 sidencia del Sr. Sr. Presidente don
 Vicente Soracuet, Soracuet, por dicho
 Sr. se declaró abierta la licitación
 que fue la anterior quedó aprobada.
 Luego por el Sr. Presidente se manifi-
 estó a los señores, señores, que el Puerto
 de crinos de este pueblo don Unit don
 y don, lo tomado posesión de la
 Muela pública de crinos del pueblo de
 Villapareña por haber sido agraviado
 por el Sr. Sr. de la Municipalidad
 de Valencia, autorado la Corporación
 de lo manifestado, y en virtud de lo
 que en esta Muela, abandonada por
 falta de profesión, de quien se

Nota: Yo firmo a veinte tres de Mayo de
 mil ochocientos ochenta y nueve. Firmado
 en la Sala Capitular por Juan de
 Dios el Ayuntamiento, bajo la presiden-
 cia del Sr. Dn. Mateo Don Vnivers. firman-
 te firman- te per ut. Sr. Dn. de San-
 ta Cruz y Leida que fue el anterior
 esta queda aprobada. Inquirida de los
 Dn. manifestos a la Dn. Sr. Juan de
 el objeto de la reunion era para hacer el
 cumplimiento del Comisionado para la
 entrega de quintos del presente año. y
 tratado que han sido por manifestos, han
 acordado cumplir al Sr. Mateo de este
 pueblo. Don Vnivers. firman- te

Hecho en la ciudad de Managua
 a la letra a los veintiseis dias del mes
 de Mayo de mil ochocientos y nueve, en
 virtud de lo que se acuerda en lo
 de la Union, en forma de un solo
 documento, de que yo el Sr. Dn.

Juan de Dios





N. 0.123.446



de dicha Junta a los individuos siguientes,
Siguil Vidal Pimull, Juanin Sparant
Sparant, Siguil Vidal Sparant,
y la que debe seguir de los que designan
con dicho cargo son, Vicente Sparant
y Sparant, Vicente Sparant Juanin
y Juanin Vidal Vidal, los cuales
han de componer la Legación Junta
de el Reino de mil ochocientos setenta
y nueve a mil ochocientos ochenta y no
teniendo otra cosa que acordar u levantar
la misma, mandando a cada copia de
este acuerdo y que se recite con atenta
oficio al Sr. Jefe Honorario de la pro-
vincia en cumplimiento de lo prevenido
que firmen ninguno por su saber, de
que y el Substancie, certifico

Juan P. Sparant

Acta del sorteo de los }
votantes para la }
legación de mil ochocientos }
y noventa y nueve }
de Abril de mil ochocientos }
y noventa y nueve }
y noventa y nueve }

Division de la república

Primera division

Don Vicente Sarant, Sarant.

" Juanin Sarant, Pulcal

" Jose Sarant, Sarant

" Juanin Vidal, Vidal

" Vicente Sarant, Jimine

" Nique Vidal Piornal

Segunda division

Don Jose Sarant Vidal.

" Jose Sarant Vidal de Luis

" Juan Sarant Vidal

" Manuel Vidal Vidal

" Jose Sarant, Sarant.

" Manuel Sarant Sarant

Tercera division

Don Nique Vidal Sarant.

" Jose Vidal Vidal

" Jose Vidal Monto.

" Nique Sarant Vidal

" Vicente Jimine Seguir

" Jose Sarant Piornal.

En esta ciudad quince años
littada la Junta repartidora para los
Repartos de Cosecha, Cereales, sal,
y Mezquite a proporcion a tratar
de lo mismo quodo que han de ser



La ley de las medallas para el año de 1808
y el año de 1809, en el cual se acordó
y se dio la conformación en la ley
sobre el particular por una
comisión, han acordado el medio del
Departamento Mineral, cuando al
Capítulo Sexto, de la Instrucción
vigente de Minería, y que es el
medio de que trata de esta ley
de igualdad, para poder haber
medallas, y se mandó en
su caso copia de esta ley y de
su artículo al Sr. Jefe de Minería de
la provincia para su superior
aprobación. No habiendo otra cosa
que acordar se levantó la ley
que firman los que saben de
que yo el Secretario, certifico

Juan Baut. Iturriz

El Sr. Jefe de Minería: Me ha sido
dado saber por un
habido comunicado suficiente número de
Comisión. No se ha acordado la ley por la
presencia de Sr. Jefe de Minería de
la provincia, y se

Juan Baut. Iturriz

- Propuesta en tercer para el Buen Gobierno
- 1.^a Voto { Don Juan de Sarant Aguti, Padr. de familia
 " Jm. Sarant Aguti
 " Jm. Sarant Vidal
- 2.^a Voto { Jm. Sarant Aguti, Padr. de familia
 " Manuel Vidal Vidal
 " Manuel Sarant Sarant
- 3.^a Voto { Francisco Vidal Vidal, Padr. de familia
 " Miguel Sarant Sarant
 " Jm. Sarant Vidal

No teniendo otra cosa que acordar se levantó la Union mandando se cumpla la propuesta en tercer al Buen Gobierno Civil en cumplimiento de lo promovido en primer voto por no haber, de que yo el Secretario certifico

Juan Mart. Pardo

Vilij. 2.^a Certifico: Que en esta dia no se ha podido, ultra union ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Vocales. Espero que cuanto lo sea se podrá prometer que primer en adelante a este de hoy en adelante, tanto el voto que me

Pardo

Acta de reunion de la Junta Local de Uruapan y de San Pedro de Noya
de mil ochocientos ochenta y cinco,

D. J. Concejal reunidos en la Sala Capitular
D. Juan Parant Parant Don Juan que componen el Ayuntamiento,
D. Juan Parant Vidal tramite, D. Juan Parant al
" D. Juan Parant que se aporcan y bajo la pro-
" D. Juan Parant licencia del Sr. Alcalde Don
" D. Juan Parant Juan Parant Parant,

por este Sr. se declaro abrite
la reunion hecha que fue el dia
de la anterior queda aprobada. En seguida
se paso a dar cumplimiento a la comu-
nicacion del Sr. Don Juan Gobernador
Civil, de esta provincia en fecha quince
del actual, referente a la constitucion
y reunion de la Junta Local de provincia
Uruapan, de este pueblo, y stando pre-
sentes los individuos constituidos en la
dicha comunicacion, Don Juan Parant
Parant de Aguti, Don Juan Parant Juan
Don Juan Parant Vidal, Vidal, se nom-
brada por el Ayuntamiento Don
Juan Parant Juan, rezidor local, Don
Juan Parant Juan, en calidad
constituido y reunido a la repre-
sente Junta, los cuales han aceptado

el cargo de Muebles Lin, fiel,
muerte, mandando a d. cuenta
de este acuerdo al Sr. gobernador
Civil de la provincia, segun en
se halla proviendo. En todo
otro caso que acordó se levante
la union, que firman los que sobre
de que yo el Sertano, certifico

Juan Bautista Latorre

Acta de reunion
del Sertano interior

En el pueblo de
Jaramba a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos
veintidós y nueve;
reunidos en la Sala
Capitular los Sertanos que
componen el Sertano
interior, cuyos nombres
se siguen a continuacion de la providencia
del Sr. Real Don Vicente Fane
ret y parant, por dicho Sr.
se declaro abierta la union extra-
ordinaria, y leida que fue el acta de
la anterior queda aprobada. En
seguida dicho Sr. mando al mi
parante Sertano, d. cuenta
a la Real Cedula del Sr. Ministro

José

Don Primitivo de la Junta Provincial de
Instrucción pública de la provincia y título
de moralización de Puerto Rico por
el Sr. Doctor de la Universidad Li-
teraria de Valencia un fecho don de
dicho mes a favor de don Antonio
Lopez y de el mal hallado en pre-
sente y prometida un adula personal
expedida por la Maestría de Salinas
de San Juan de los Rios, bajo el número
de don don es un natural, y que de
la Cooperación de ambos documentos
quiere proporcionar el cargo de Puerto
Rico de Instrucción pública de este
pueblo, con el haber anual de tres
cientos dos pesos, cincuenta centavos,
y un Real de otro cosa que acordar a
lavorar de un año que un primer año
que de la Cooperación por no saber,
y lo que el Puerto de que yo el
Gentil, certificar

Ante mí
Juan José P. P. P.

Atto 2.º En el pueblo de Jamarce
a Nubi Muñ de Mayo de mil ochocientos
setenta y nueve. Atendido en
la Sala Capitular los Señores que
componen el Ayuntamiento, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
Don Nubi Parant, afirmando
por esta Acta se declaró abierta
la Unión y Lida que fue la con-
trata esta que se aprobada. Tercera
quida del Sr. Muñ al vi-
sitemo de Santos, según lo de-
claró oficial, y de los otros que
debió de la misma autoridad en
terceros que han sido por me-
diación se acordó su aprobación.
Por tanto otra vez que acor-
da se levante la Unión, en fir-
ma ninguna por no saber, y que
artículo

Man. Nubi. Parant

Atto 3.º Certifico. Que en este día se
se ha podido celebrar Unión or-
dinaria por no haberse reunido
de suficiente número de Cónyuges

La Union es fuerza, ninguno por
no saber a que se el Santan, en
Leyes

Juan Baut. Lopez

